

San Juan de Pasto, Septiembre 27 de 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: 4-02-2019092703113
Fecha: 27/09/2019 04:40:15 p. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: N/A

Señores
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE REPARACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A COMERCIANTES DEL CORREGIMIENTO DE "EL PEDREGAL" MUNICIPIO DE IMUES, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA RUMICHACA-PASTO.

Cordial saludo,

Los abajo firmantes mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras firmas y domiciliados en el Corregimiento de "El Pedregal, propietarios y arrendatarios; que ejercemos la actividad de comercio minorista, (cafeterías, restaurantes, tenderos y ventas informales: estacionarias y ambulantes; con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, por medio del presente escrito presentamos a ustedes, nuestro derecho fundamental de petición para que nos reconozcan y paguen a título indemnizatorio los daños y perjuicios causados desde el inicio de la construcción de la obra Rumichaca-Pasto, que nos ha afectado ostensiblemente en nuestras ventas y por tanto en nuestros ingresos como único medio de sustento y trabajo de nuestras familias, que en algunos casos aún nos sostenemos en el negocio y en otros, nos ha llevado a la clausurar definitiva o bancarrota de los mismos; encontrándonos en estados precarios de subsistencia y carencia de recursos para el sostenimiento y manutención de nuestros hijos; pago de proveedores y perdida de trabajo. La petición la sustentamos en los siguientes,

HECHOS

El Corregimiento de "El Pedregal", es reconocido por turistas, pasajeros, visitantes y autoridades Nacionales, Departamentales y locales como centro tradicional turístico, gastronómico y lugar de paso entre las ciudades de Pasto-Ipiales y la República del Ecuador.

Desde el año 2018, año del inicio de la obra, los reclamantes y firmantes de este documento, estamos afectados en forma directa por la construcción de la vía Rumichaca-Pasto.

La obra, que por supuesto reconocemos es de beneficio general, pero a la vez, está causando significativas pérdidas económicas para nosotros como pequeños

Comerciantes del Corregimiento "El Pedregal", por la disminución crítica y sustancial de nuestras ventas, debido a la poca o casi nula afluencia de visitantes y pasajeros, que ante las restricciones por horas, del paso vehicular por la ejecución de la obra; prefieren pasar directo hacia sus destinos, como les consta a las propias autoridades locales, departamentales y los mismos funcionarios, operarios y trabajadores de la concesionaria vial.

Por tanto, a la Concesionaria Vial Unión del Sur, le solicitamos comprender, reconocer y pagar los daños y perjuicios que estamos soportando los reclamantes; entendiendo que las ventas son nuestra única fuente de ingresos y trabajo para el sostenimiento de nuestras familias, hoy totalmente menguadas por la ejecución de la obra; que ha obligado hasta suspender a muchas personas que colaboran con su trabajo en nuestra actividad.

Más aún, señores representantes de la concesionaria; consideramos que estos daños y perjuicios siendo como lo son, graves; pero a la vez transitorios (hasta la terminación de la obra), pero más graves serán los daños y perjuicios para nuestra subsistencia y de nuestros hijos, desde ahora y en forma permanente hacia futuro; en razón de que ustedes la vía principal de entrada donde se encuentran todos los negocios del Pedregal; decidieron suspenderla y la están construyendo por dé tras, colindando con el río, dejando totalmente aislado de la vía principal y solo con unos accesos (retornos) para llegar al poblado.

De tal manera y advertimos señores representantes de la Concesionaria; gobiernos Nacional, Departamental y Local; que los daños y perjuicios no son de carácter transitorio sino permanentes que generará una gravísima crisis no solo económica sino social, para los pobladores del Pedregal; debido al aislamiento del centro del poblado, con la vía principal, que conlleva la paralización completa de los negocios como medio de sustento, y fuente de trabajo de los habitantes del Corregimiento de "El Pedregal".

De estos daños y perjuicios que estamos recibiendo nos ha colaborado el señor alcalde de Imues, dirigiendo oficios desde el año 2018, a la Concesionaria, la personería municipal, sin respuesta ni solución de fondo hasta la fecha.

Finalmente, señores representantes de la Concesionaria, solicitamos que su respuesta a nuestro derecho de petición resuelva de Fondo, de manera Clara, Precisa y Congruente nuestra petición, como lo ordena la norma y la jurisprudencia; aspirando a acuerdos justos y equitativos que nos permita evitar futuras acciones legales.

PRETENCIONES

Que la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, reconozca y pague los daños y perjuicios causados a todos y cada uno de los reclamantes (pequeños comerciantes) que suscriben el presente documento; por la construcción de la obra Rumichaca-Pasto, que ha paralizado y deja aislado en forma permanente y definitiva de la vía principal, todos los negocios del lugar, afectando gravemente, nuestros derechos fundamentales como el trabajo, nuestros ingresos y nuestro bienestar para una vida digna; es decir, la obra está generando una crisis social profunda en nuestra comunidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La sección tercera, con ponencia del magistrado Enrique Gil Botero, explicó que “aunque un daño o perjuicio se derive de una actividad legítima del Estado, como la construcción de una vía de interés y necesidad para la comunidad, los perjuicios que se causen por dicha acción deben ser indemnizados, por configurarse un daño especial, el subrayado es nuestro.”

“En un régimen de daño especial, esto es cuando la conducta desarrollada por la autoridad pública es lícita, regular y ajustada al ordenamiento jurídico, pero que sin embargo ha causado un daño en cumplimiento de sus deberes, subyace la obligación del Estado de reparar los perjuicios causados, bajo el entendido de que se ha presentado un rompimiento en el equilibrio de las cargas públicas, en cuanto a una o varias personas en particular han sufrido un detrimento por el interés común o colectivo señala la decisión”.

“DAÑOS COLATERALES QUE DEJAN LAS OBRAS AL COMERCIO.

El comercio ha establecido en el lugar en el que se va a transformar en el nicho que más resulta afectado; algunos tienen el músculo para aguantar durante un tiempo la falta de clientes que se pierden por las incomodidades que les genera una obra pública, otros cierran mientras pasa la construcción, pero los más perjudicados, se van a la bancarrota.

Está claro que cualquier obra civil pública generará durante su construcción, afectaciones a su zona de influencia en la movilidad vehicular y peatonal, tanto para el comercio como para los residentes.

Hay obras que han sido un desastre para el comercio han sufrido incumplimientos severos y demoras lo cual han producido daño emergente y lucro cesante, lo que da derecho a demandar por parte de los afectados; por lo cual se exige un trato justo y equitativo con los comerciantes, porque no hay productividad, no hay ventas,

Se pierde empleos, no hay pago a proveedores". Sentencia Tribunal Administrativo de Sucre. Sala Tercera de Decisión Oral.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiremos en la Carrera 3ª N° 3-56 del Barrio Avenida los Estudiantes del Corregimiento "El Pedregal" del municipio de Imues Departamento de Nariño, en la casa de la señora Betty del Rocio Ortega Rosero, una de las reclamantes.

De ustedes,

Atentamente,

Siguen nombres y firmas y cédulas a mano escrita.

Gloria Díaz

GLORIA ESPERANZA DIAZ
C.C. 27. 203. 964 Funes.



Felix Angel Arteaga
FELIX ANGEL ARTEAGA. JAGOS
C.C. 5. 262. 175 Imvés



Yeni Wono
YENI MARIBEL JUCANO TOBAR
C.C. 1.089. 196. 267 Imvés



Cecilia A. Jamundino e.
CECILIA ANDREA JAMUNDINO GARDENAS.
C.C. 36. 932. 151. Túquerres



Luz Dary de la Cruz Yarpaz
C.C. 59. ~~822~~ 598 Pasto.



Janeth Rocio Melo Gualamata
JANETH ROCIO MELO GUALMATAN.
C.C. 1.087. 410. 294 Túquerres



Betty del Rocio Ortega Rosero
C.C. 37. 008. 794 Ipiales



Fernanda Cabrera Melo.
NORIDA FERNANDA CABRERA MELO
C.C. 1.085. 289. 908 Pasto.



Oscar Mauricio Patiño Ruales
C.C. 87. 217. 698 Ipiales



Maria del Socorro Nandar
MARIA DEL SOCORRO NANDAR
C.C. 27. 204. 232. Imvés.



~~German Edwin Imbawan Lara~~
GERMAN EDWIN IMBAWAN LARA
C.C. 87. 102. 257 Ipiales

~~Maria Aida Nandoar~~
JUZ MARIA AIDA NANDOAR.
C.C. 36. 752. 077 pasto.

Martha Naced.
MARTHA LILIANA NACED.
C.C. 36. 755. 544 pasto.

Veronica Jimenez
VERONICA NATHALY JIMENEZ NACED.
C.C. 1.089. 288. 047 Pasto

~~Maria Leonor Lucano Perez~~
MARIA LEONOR LUCANO PEREZ
C.C. 59. 230. 010 Imues

~~William Albeiro Espinoza Tello~~
WILLIAM ALBEIRO ESPINOZA TELLO
C.C. 98. 137. 067. Túquerres

Maria Beatriz Canchala.
MARIA BEATRIZ CANCHALA ASCUNTAR
C.C. 27. 204. 167 Funes.

Elsa Lucia Paredes de Paredes.
C.C. 27. 531. 567 Túquerres

~~Elsa Paredes~~

Nidia Esperanza Guevara Gomez
C.C. 39. 619. 451. Fusagasuga.

~~Nidia Esperanza Guevara Gomez~~

Claudia Yaneth Charac Guancha

C.C. 67.021.381

Claudia Yaneth Charac Guancha.



Idalina Eliney Madroñero

cc37084775

